

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo
Secretario: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2016, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIAN

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^{ña} M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Pérez Sánchez, con D.N.I. 07807490W, en calidad de Presidente de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534 con domicilio en la Plaza Juan XXIII, nº5 bajo de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes del servicio de transporte y de desarrollo de los ocasionados por el desarrollo de los diferentes programas y actividades.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.07 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000,00 euros, librando a la Fundación San Cebrián el 75 por ciento de este importe, es decir, 9.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 por ciento restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de la Fundación San Cebrián

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas y/o nominas originales y de los Anexos que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros. En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena.-_Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNDO RURAL (ADISMUR)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Marcelo Paramio Antolín, Presidente de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural con NIF G34236984 (ADISMUR) , en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de atender a la realización de los programas que desarrollan en beneficio de la población con discapacidad en el medio rural, y en

concreto el Programa de Respiro rural que realizan en julio y agosto, de forma ininterrumpida desde hace 10 años, y dado que ADISMUR es una entidad sin ánimo de lucro destinada a la atención de personas con discapacidad en el mundo rural, habiendo realizado desde 2007 multitud de actividades y actuaciones, estando entre sus principales logros la consecución del Centro Polivalente de Atención a la Discapacidad denominado "La Casita" ubicado en Villarramiel, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Personas con Discapacidad del Mundo Rural, en adelante ADISMUR, que se ocasionen con motivo de las actividades socio-sanitarias antes descritas que le son propias.

En concreto, el citado convenio tiene por objetivo el mantenimiento del programa de respiro rural, la celebración del Día de Convivencia, el Mantenimiento del proyecto de huerta de integración, así como del centro ocupacional La Casita, anteriormente mencionado.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48906 del vigente presupuesto de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando a ADISMUR el 75% de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ADISMUR se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas y de concienciación ciudadana en dicho ámbito y se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura técnica en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Quinta.-Declaración de ADISMUR

ADISMUR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos I al III (solicitud del pago de la subvención, declaración de ADISMUR y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

ADISMUR presentará la correspondiente memoria de las actividades objeto del convenio.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ADISMUR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ADISMUR, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso.

Décimo: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y SINDROME DE FATIGA CRONICA AFECTADOS EN CASTILLA Y LEON.

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Pilar Fernández Ortega, Presidente de la Asociación de Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica afectados en Castilla y León, con NIF G-34197145 (AFACYL) en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con enfermedades, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de AFACYL que se ocasionen con motivo de de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales, trimestrales, así como actividades puntuales, en concreto el mantenimiento de las actividades físicas y psíquicas, gastos de comunicación con los asociados, y el mantenimiento de los medios informáticos de la asociación.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48927 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 - euros, librando a AFACYL el 75% de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

AFACYL se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

Quinta.- Declaración de AFACYL.

AFACYL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2016

hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a IV (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFACYL y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo AFACYL presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

AFACYL deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de

programa iniciado en el año 2014, que se mantuvo en el año 2015, y que se pretende continuar en el 2016, de Promoción de la Autonomía Personal, así como seguir prestando los servicios que con carácter general se prestan desde la asociación.

Dicho programa deberá desarrollarse de acuerdo con los cursos que se concreten de mutuo acuerdo con el Departamento de Servicios Sociales y en todo caso versarán sobre formación de cuidadores de personas con demencia, atención a personas enfermas de alzhéimer y otros con contenidos similares, con un número total de horas de 180 horas y un coste máximo de 7.000,00 euros, destinando la diferencia a cubrir los gastos generales de la asociación (mantenimiento).

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.489.04 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 11.100,00 euros, librando a AFA GUARDO el 75 % de este importe, es decir, 8.325,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

AFA GUARDO se compromete, en su ámbito de actuación, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Enfermedad de Alzheimer que permitan un mayor conocimiento de la misma.

AFA GUARDO deberá desarrollar los proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

Quinta.- Declaración de AFA GUARDO

AFA GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de AFA GUARDO y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman

parte del mismo, antes del día 30 de Octubre de 6 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 11.100,00 - euros.

En el mismo plazo AFA GUARDO presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

AFA GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Familiares de Alzheimer, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de AFA Guardo.

Novena- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de Octubre del año en curso.

Décima- Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Española contra el Cáncer de Palencia (AECC-Palencia) que se ocasionen con motivo de los programas y actividades que le son propios, destacando, programas y campañas de información a la población rural, visitas periódicas a personas enfermas en el Complejo Hospitalario de Palencia, atención psicológica antes y después de la cirugía, durante los tratamientos de radio y quimioterapia, atención grupal, pautas para la rehabilitación a su vida normal, atención psicológica familiar, talleres ocupacionales, apoyo a la unidad de cuidados paliativos, etc .

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria del Área de Acción Social 43.23111.48908 del vigente presupuesto económico de 2015, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000,00.- euros, librando a AECC-Palencia el 75% de este importe, es decir, 9.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

AECC-Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Quinta.- Declaración

AECC-Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado a lo largo del ejercicio de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud de pago, declaración de AECC-Palencia y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00.- euros

En el mismo plazo AECC-Palencia presentará la correspondiente memoria de actividades.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La AECC- Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Española contra el Cáncer, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN TRASTORNO DE DEFICIT DE ATENCION CON O SIN HIPERACTIVIDAD.

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisén Pedrejon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Antonio Hoyos Álvarez, Presidente de la Asociación trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad Palencia, con NIF G-34243832 en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, en base a que la Diputación de Palencia está sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de trastorno que pueda afectar a la calidad de vida de las personas, apoyando todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas, en este caso, por el trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad (en lo sucesivo TDA-H). La Asociación TDH-A de Palencia, ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, la psicoeducación individual y familiar como gran pilar del tratamiento

multimodal del TDA-H incorporando actividades para padres, beneficiarios menores de edad, profesores, adultos afectados, sanitarios y público en general.

Con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen para definir la colaboración celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de las actividades incluidas en el Programa "Caminemos Juntos 2016", en concreto con las siguientes actividades y objetivos:

- Actividades para beneficiarios de la asociación menores de edad, con talleres del lenguaje como organizador del pensamiento, aprendiendo con mis emociones, mejora del rendimiento mental en niños y adolescentes, iniciación al ajedrez.

-Actividades para familias: curso de mindfulness para adultos, programa de psicoeducación para familias, así como escuelas de familias.

-Actividades dirigidas al público en general: entre las que hay que destacar la celebración de la VIII Jornada de TDA-H en Palencia prevista para el mes de noviembre de 2016.

-Actualización y mantenimiento de la página web.

Actualización del Centro de Recursos para el TDAH.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48929 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00.- euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación TDA-H se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho

ámbito. Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Quinta.- Declaración

La Asociación TDA-H declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud del pago de la subvención, declaración de la Asociación TDA-H y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria de actividades.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo. Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE PERSONAS AFECTADAS POR PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES, DE PALENCIA (ASPACE-PALENCIA)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Carmen Calvo Cortés, Presidenta de la Asociación de Padres y Tutores de Personas con Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia, con NIF G-34190496 (ASPACE-PALENCIA), en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad y, entre ellos, el de las personas con parálisis cerebral, y que la Asociación de Padres y Tutores de Personas Afectadas por Parálisis Cerebral y Patologías Afines, de Palencia (ASPACE), ofrece a dicho colectivo, entre otros servicios, tratamientos o sesiones de hipoterapia por los numerosos y muy beneficiosos efectos terapéuticos que proporciona a las personas con parálisis cerebral.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados; dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen, para definir la colaboración se celebra este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de los tratamientos ó sesiones de hipoterapia en los que participe ASPACE, o se canalicen a través de esta asociación; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte, con objetivos en diferentes áreas: psicológica y cognitiva, de comunicación y lenguaje, psicomotora, de adquisición de nuevos aprendizajes y técnica de equitación, de socialización, médica y motora.

Segunda.-Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social 43.23115.48901 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.247,00.- euros, librando a ASPACE el 75% de este importe, es decir, 4.685,25 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y

librándole el 25% restante una vez justificada la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

ASPACE se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

Quinta.- Declaración

ASPACE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Se podrán justificar los gastos que se hayan ejecutados desde el 01/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud del pago de la subvención,, declaración de ASPACE y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo ASPACE presentará la correspondiente memoria de actividades.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.247,00 euros.

Séptima.- Publicidad

ASPACE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de

la Diputación de las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Novena: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE PALENCIA

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

"En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sra. Dña M^a Angeles Armisen Pedregon, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Sonia Castro Melendro, Presidenta de la Asociación de Autismo de Palencia, con NIF G-34242370, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos del neurodesarrollo que suponen alteraciones significativas en el desarrollo de habilidades de interacción social, alteraciones de habilidades de comunicación verbal y no verbal etc, y que la Asociación de Autismo de Palencia proporciona atención directa a pacientes de autismo y sus familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Por lo que con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Autismo de Palencia, que se ocasionen con motivo de sus retribuciones de personal, de la celebración del Día Mundial del Autismo, organización de talleres, formación de personal sanitario y en general de las actividades que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48933 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 euros, librando a la Asociación el 75 % de este importe, es decir, 3.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Autismo de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre la Esclerosis Múltiple que permitan un mayor conocimiento de la misma. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de la Asociación de Autismo de Palencia

La Asociación de Autismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016, mediante la presentación de (facturas y/o nominas) y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2015; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Centro deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y la Asociación de Autismo, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima: Clausulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA.

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Dña M^a Angeles Armisén Pedrejón, Presidente de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con NIF G-34160820.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.-Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación del Área de Acción Social 43.23111.48903 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará con la finalidad señalada la cantidad de 5.247,00 euros, librándole al Banco el 75% de este importe, es decir, 3.935,25 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Quinta.- Declaración

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, declara que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificar los gastos que se hayan ejecutado desde el 1/01/2016 hasta el 30/10/2016 mediante la presentación de facturas y de los Anexos I a III (solicitud de pago de la subvención, declaración del Banco de Alimentos y relación de facturas, respectivamente) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de octubre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.247,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la memoria. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento:

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso.

Décima: Cláusulas Adicionales

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna clausula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (ACLAD)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ma Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña María Gutiérrez-Cortines Corral, Presidenta de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD-CIF G-47022090) en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que suponen los programas de prevención, atención y rehabilitación al drogodependiente, que supone la prestación de: Los programas de asistencia en el Centro específico de primer nivel y centro de referencia, el programa de reducción de daños (EXEO), el programa LUA y el de prevención y reducción de daños en peñas y locales, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (en adelante ACLAD) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de las actividades mencionadas, que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.600,00 - euros, librando a ACLAD, el 75% de este importe, es decir, 4.200,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de prevención, promoción y asistencia en el CEPN, el programa LUA, los programas de prevención y reducción de daños en peñas y locales y el EXEO. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de ACLAD.

ACLAD declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACLAD y relación de facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo), antes del día 1 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.600,00 euros.

En el mismo plazo ACLAD presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ACLAD deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento (en su caso)

Se realizará un seguimiento cada 3 meses

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.-Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Cortés Ibáñez, presidente en funciones de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU- CIF G-34135228) en cuya representación actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la Captación, prevención y la rehabilitación de los enfermos alcohólicos y sus familiares, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo en la zona norte de Palencia, Guardo y comarca, que supone la prestación para los gastos derivados del mantenimiento del personal Técnico (Trabajador Social) y de los programas que le son propios. Realizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (en adelante ARGU) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo la contratación del personal Técnico (Trabajador Social) para la realización de los programas de captación, prevención, atención y rehabilitación de los enfermos alcohólicos en la zona de Guardo y comarca.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de _5.000,00 - euros, librando a ARGU el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ARGU se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a mantener la contratación del personal Técnico solicitado y realizar los programas de captación, prevención y rehabilitación de los enfermos alcohólicos y sus familias en Guardo y comarca. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de ARGU.

ARGU declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ARGU y relación de facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo) antes del día 1 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I la

declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000,00 euros.

En el mismo plazo ARGU presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ARGU deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento

Se realizará un seguimiento cada 3 meses del cumplimiento del convenio.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PALENCIA (ARPA)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Blasco Miguel, presidente de la Alcohólicos Rehabilitados de Palencia (ARPA- CIF G-34010306) en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prevención y la rehabilitación de los enfermos alcohólicos y sus familiares, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo que supone la prestación de: los programas de prevención, los actos del día sin alcohol, ocio y tiempo libre, talleres de formación y el programa de atención a enfermos y familiares. Realizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Palencia de Palencia (en adelante ARPA) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de las actividades que le son propias.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48902 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de _5.000,00 - euros, librando a ARPA el 75% de este importe, es decir, 3.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ARPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del día sin alcohol, las revistas de la asociación, los programas de prevención, promoción y rehabilitación de los enfermos alcohólicos y sus familias. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de ARPA.

ARPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ARPA y relación de facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo) antes del día 1 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000,00 euros.

En el mismo plazo ARPA presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ARPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento

Se realizará un seguimiento cada 3 meses del cumplimiento del convenio.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016

CLAUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSIÓN (ASCAT)

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Susana Sánchez Paris, presidenta de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT- CIF G 34106906) en cuya representación actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone el programa de atención al toxicómano en la comarca de Guardo y norte de Palencia con programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación, atención al drogodependiente y sus familiares y participación social frente a la exclusión, como recurso importante en la sociedad. Realizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (en adelante ASCAT) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de _6.000,00 - euros, librando a ASCAT el 75% de este importe, es decir, 4.500,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASCAT se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Quinta.- Declaración de ASCAT

ASCAT declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASCAT y relación de facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo), antes del día 1 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo ASCAT presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

ASCAT deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento

Se realizará un seguimiento cada 3 meses del cumplimiento del convenio.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016

CLAUSULAS ADICIONALES

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANO-LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA "MIGUEL DE GUZMÁN" SECCIÓN PALENCIA

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

En Palencia, a de de dos mil _____

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Curto Rogado, presidente de la Asociación de Educación Matemática "Miguel de Guzmán" de Palencia (CIF 0G09261918), en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, mediante la organización y asistencia a las Olimpiadas Provinciales y Regionales de matemáticas, el encuentro de primavera, así como el desarrollo de programas que detecten, estimulen y desarrollen el talento matemático, como el programa Estalmat, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos, con motivo del encuentro de primavera en Valladolid, el programa Estalmat y la X Olimpiada Matemática de Palencia, que se ocasionen con motivo de la realización de estas actuaciones.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902 del vigente presupuesto económico de 2016 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros, librando a la Asociación de Educación Matemática "Miguel de Guzmán" el

75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo el Programa Estalmat, el encuentro de primavera y la X Olimpiada Matemática de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática "Miguel de Guzmán". Sección Palencia.

La Asociación C y L de E.M "Miguel de Guzmán" declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de octubre de 2016, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación C y L de E.M "Miguel de Guzmán" y relación de facturas), así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente en el Anexo BI, la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo la Asociación Castellana y Leonesa de Educación matemática "Miguel de Guzmán", sección de Palencia, presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación C y L de E.M "Miguel de Guzmán" deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava: Comisión de Seguimiento

Desde el Servicio de Juventud se realizará un seguimiento en las fechas correspondientes a las actividades programadas.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2016.

CLAUSULAS ADICIONALES.-Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento".

ACCIÓN TERRITORIAL

DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE OBRAS

La Junta de Gobierno queda enterada de varios Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), de fechas 12 de abril de 2016, actas de recepción (1) de fecha 12 de abril de 2016 y devoluciones de fianzas (1), de fecha 6 de abril de 2016, correspondientes a Planes Provinciales.

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CANAL DE CASTILLA EN LA CASA DEL REY DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

De otra, D. Juan Pérez Sánchez, con D.N.I. nº 07807490-W, actuando en calidad de Presidente de la Fundación San Cebrián, con domicilio en la Plaza Juan XXIII nº 5 de Palencia con NIF G-34125534.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Fundación San Cebrián, entidad sin ánimo de lucro, constituida en el mes de junio de 1991 y clasificada como entidad benéfica por Orden ministerial de 27 de abril de 1992, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales, Dirección General de Acción Social. La mencionada Fundación contempla entre sus fines, estatutariamente recogidos, el de prestar atención especializada a personas adultas afectadas de deficiencia mental para desarrollar su autonomía personal, rehabilitación, habilitación profesional e integración social.

Segundo.- Que al objeto de realizar sus fines, la Fundación San Cebrián solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, administradora del inmueble denominado “Casa del Rey”, de propiedad estatal, ubicado en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), junto al Canal de Castilla, su cesión, que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Confederación de 30 de junio de 1998, para un período de 20 años, con el compromiso de su rehabilitación según el proyecto redactado al efecto.

Tercero.- Que las obras del proyecto de rehabilitación y consolidación realizado por la Fundación San Cebrián comenzaron en el año 2000 y concluyeron en el año 2005, realizándose simultáneamente con otros proyectos de cerramiento y acondicionamiento del recinto, que totalizaron una inversión en conjunto de 360.600,00 €. La Fundación pretende integrar laboralmente en la “Casa del Rey”, una vez rehabilitada, a personas con discapacidad, de acuerdo con la autorización de uso concedida por la Confederación.

Cuarto.- Que, por otra parte, la Diputación ha llevado a cabo diversas actuaciones incluidas en el Plan de Excelencia Turística del Canal de Castilla, con el objetivo de mejorar el atractivo turístico del Canal de Castilla y su sostenibilidad económica, social y medio ambiental, ofertando servicios públicos y poniendo en valor nuevos recursos turísticos, entre las que figura la instalación de un Museo del Canal en la “Casa del Rey” antes citada, en virtud de un Convenio formalizado con la Fundación el 29

de enero de 2007, lo que ha supuesto una inversión próxima a 500.000 euros. Además la Diputación ha adquirido y puesto en funcionamiento un Barco que recorre parte del Canal de Castilla.

Quinto.- Que, una vez concluidas todas esas actuaciones en la Casa del Rey de Villaumbrales, ambas partes manifiestan el propósito común de proceder a la puesta en servicio, mantenimiento y difusión de dicho Museo, como recurso turístico y de desarrollo de la zona, dado su carácter didáctico y divulgativo, al tiempo que se atiende un fin social con la creación de empleo para personas discapacitadas.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en la apertura del Museo del Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto. Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa a favor de la Fundación San Cebrián (CIF G-34125534), para la apertura, sostenimiento y divulgación del Museo del Canal en la "Casa del Rey" de Villaumbrales.

a) La Fundación se responsabilizará de la apertura del Museo, incluida su conservación y custodia, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo, dado su interés turístico y cultural, como mínimo con el siguiente horario:

Mayo a Septiembre, de martes a domingo, de 10:30 h. a 14:00 h. y de 16:30 h. a 20:00 h

Octubre a Marzo, de martes a domingo, de 11:00 a 14:00 h.

Asimismo, el Museo permanecerá abierto todos los festivos, y los denominados "puentes", es decir, el día o serie de días que haya entre festivos.

En Semana Santa, el Museo deberá abrir en horario de mañana y tarde, al igual que puentes y períodos de especial afluencia de público.

En cualquier caso la Fundación se compromete a tener abierto el museo los días y horas de funcionamiento de la embarcación Juan de Homar al efecto de posibilitar la visita a los viajeros del mismo, así como para el desarrollo de otro tipo de actividades que puedan tener lugar en el entorno del Museo o en el Canal de Castilla organizadas por la Diputación de Palencia o en colaboración con ésta.

Se responsabilizará además de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier día de la semana.

b) Asimismo la Fundación San Cebrián se compromete a permitir el acceso a las instalaciones del Museo del Canal a los titulares de bonos u similares que puedan ser aprobados por la Diputación de Palencia sin previo ingreso de las tarifas correspondientes fijadas por la Fundación para acceder al Museo.

c) La Fundación llevará un control del número de visitantes que accedan al museo con las entradas normales y mediante el citado bono, remitiendo al Servicio de Turismo de la Diputación información a mes vencido de ambos extremos.

d) La Fundación permitirá el acceso a las instalaciones del museo, al personal necesario para la atención del barco Juan de Homar, así como al público usuario del mismo, aún fuera del horario del museo. A estos efectos facilitará, si fuera necesario, una llave del acceso a las instalaciones.

Segunda.- Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

Respecto de otras subvenciones de Administraciones Públicas, será compatible, pero deberá aportarse junto con la justificación de la subvención una liquidación final de ingresos y gastos en la que se ponga de manifiesto que los ingresos no han superado a los gastos.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.-

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48902 del vigente presupuesto aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000,00 €, librando a la Fundación San Cebrián el 50 % de este importe, es decir, 12.500,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Diputación abonará directamente a la Fundación San Cebrián además de la cantidad señalada anteriormente, el importe de los recibos correspondientes al gasto anual de energía eléctrica desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a la firma del Convenio, hasta un importe máximo de 6.147,68 €, tras la presentación de los recibos y cargos bancarios correspondientes que documenten el abono por la Fundación San Cebrián.

Esta entidad estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente,

los datos estadísticos de visitantes del Museo del Canal de Castilla, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos de personal y mantenimiento del Museo que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2016, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación y relación de facturas, así como las facturas o documentos justificativos de los gastos de personal) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2016; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2016, presentará memoria en la que consten las actividades realizadas y el número de visitantes al Museo, desglosado por meses y tipología.

Asimismo la Fundación deberá presentar declaración de que el total de los gastos del Museo supera al de las aportaciones recibidas por las diversas instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo, con expresión en dicha declaración de los ingresos por tarifas.

La Fundación San Cebrián podrá justificar los gastos del Museo presentando facturas emitidas a su nombre.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Séptima.- Publicidad.

La Fundación San Cebrían hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales con el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2016.

Cláusulas Adicionales.- Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio así como la interpretación del mismo. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones.

En toda aquella cuestión que se suscite no prevista en el presente Convenio, se estará en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/ 985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Con fecha 20 de junio de 2013, la Diputación Provincial formalizó el contrato de gestión del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con la empresa LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA SA, para el periodo comprendido entre el día 1 de julio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, habiéndose prorrogado para el año 2015 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2014 y para el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2016 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2015.

En informe de 14 de abril de 2016, el Sr. Coordinador de los Servicios Sociales propone que por la Junta de Gobierno se adopte acuerdo prorrogando el contrato para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia hasta que se

cuenta con un nuevo adjudicatario y se formalice el contrato y, en todo caso, por un plazo máximo de 4 meses a contar desde el 1 de mayo de 2016.

La cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares prevé que el contrato podrá prorrogarse como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017. *Las prórrogas se acodarán expresamente por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes. Igualmente se establece que dado el carácter público del servicio contratado, si llegado el término del período de contratación, inicial o prorrogado, la Diputación de Palencia no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo y por un plazo máximo de cuatro meses, en las condiciones vigentes en esa fecha.*

Se halla actualmente en tramitación el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, previéndose que pueda formalizarse antes de la finalización del periodo de cuatro meses.

El precio a aplicar para este periodo de prórroga será el fijado para esta anualidad en la prórroga acordada por la Junta de Gobierno con fecha 28 de diciembre de 2015.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Asuntos Generales, en virtud de la delegación conferida por acuerdo del pleno de la Corporación de 28 de febrero de 2013, acuerda con el voto en contra del Sr. Iglesias Martín y el voto favorable del resto de los miembros:

Primero.- Prorrogar el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a domicilio en la provincia de Palencia con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA SA. con NIF: A47379235, hasta que se formalice el nuevo contrato y el adjudicatario se haga cargo del mismo y por un plazo máximo de cuatro meses, periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2016, en las condiciones vigentes.

Segundo.- Establecer como precio de la hora para dicho periodo el de 14,44 euros/hora (IVA excluido), que teniendo en cuenta un número estimado de 100.000 horas para el periodo máximo de cuatro meses, supone un importe base de 1.444.000,00 euros al que aplicado el IVA del 4% por importe de 57.760,00 euros, hace un total de 1.501.760,00 euros, cuantía que se hará efectiva con cargo a la partida 43.23102.227 del Presupuesto de esta Diputación del año 2016.

Tercero.- Que se proceda a la redacción de la correspondiente addenda, sin que en nada se alteren, modifiquen o varíen las restantes condiciones vigentes del contrato.

ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DE LAS OBRAS DE "ENSANCHE Y REFUERZO DE LA PP-2233 TRAMO VEGA DE BUR A AMAYUELAS DE OJEDA".

La Base 23ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para este ejercicio contempla la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, siempre que la ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentre en alguno de los casos señalados en el Artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLRHL) entre los que se encuentran los gastos de inversiones.

El apartado 3 del citado artículo 174, prevé que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

El apartado 5 del artículo 174 TRLRHL, prevé que en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo, sin perjuicio de la competencia que corresponde al Presidente de la Entidad Local para su contratación a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Vías y Obras de fecha 5 de abril de 2016, se pretende aprobar la contratación plurianual de la obra nº 3/2016- PD "Ensanche y Refuerzo de la PP-2233 Tramo de Vega de Bur a Amayuelas de Ojeda".

En base a lo anterior, y visto el Informe de la Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Diputación mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2015, por unanimidad, acuerda autorizar la elevación del porcentaje de gasto previsto en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el gasto plurianual destinado a la obra que se indica, que se imputará a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Diputación 32/45316/61901, de acuerdo con la distribución que refleja el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017
Ensanche y Refuerzo de la PP-2233 Tramo de Vega de Bur a Amayuelas de Ojeda	998.700,00	250.000,00	748.700,00

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN EL PROGRAMA "RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS".

Ante la necesidad de renovar/actualizar el equipamiento informático para la gestión municipal de los ayuntamientos, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2016 en la aplicación presupuestaria 14.49102.762 "Equipos proceso información Aytos gestión Municipal" consignación destinada a la "CONVOCATORIA PÚBLICA 2016-2017 DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA "RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SU GESTIÓN MUNICIPAL", la Junta de Gobierno, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Contratación, en virtud de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Diputación mediante acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2015, acuerda por unanimidad aprobar la citada convocatoria, de conformidad con las siguientes bases, declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CONVOCATORIA PÚBLICA 2016-2017 DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA "RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA SU GESTIÓN MUNICIPAL"

Mediante este programa, la Diputación de Palencia pretende renovar y/o

actualizar el equipamiento informático municipal con el objeto de que los ayuntamientos de la provincia puedan realizar su trabajo de gestión con las herramientas tecnológicas adecuadas. Si bien, en la convocatoria anterior se dio prioridad a la actualización de ordenadores personales y portátiles; el fin primordial de esta convocatoria es la renovación de equipos informáticos auxiliares tales como equipos multifunción, impresoras y escáneres para dar cumplimiento a la nueva ley 39/2015 "Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas" sobre la digitalización de documentos presentados de manera presencial.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Palencia, excluida la capital, para la renovación/actualización del equipamiento informático para su gestión municipal.

2.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones de las dos anualidades asciende a 146.000.- € distribuidas de la siguiente forma: 56.000,00.- €, consignada en la partida 14.49102.762 correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016 y 90.000,00.-€ en la partida que corresponda en el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito para el ejercicio 2016, con un máximo de 34.000.- € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria lo siguientes: todos los ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes.

Las entidades locales menores NO se contemplan en la presente convocatoria.

Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento, en dicha solicitud se podrán solicitar uno o varios elementos informáticos que sean objeto de subvención en esta convocatoria.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos a subvencionar deberán referirse a las inversiones en equipamiento informático que de manera indubitada respondan a la gestión municipal. Los técnicos informáticos de la Diputación de Palencia podrán recabar (por el método que considere necesario), la información que sea necesaria con el objeto de verificar que el equipamiento se destina a dicha finalidad.

Serán objeto de subvención, la adquisición por parte del ayuntamiento de los siguientes elementos informáticos:

- Con carácter prioritario, equipamiento informático auxiliar como: equipos multifunción, impresoras, escáneres documentales, selladoras/validadoras, lectores de código de barra, monitores.. y similares.
- Con carácter secundario: ordenadores de sobremesa y ordenadores portátiles. Siempre y cuando el ayuntamiento no haya sido beneficiario por este mismo concepto en la convocatoria inmediatamente anterior.

TABLA 1.-CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS RECOMENDADAS, CANTIDADES MÁXIMAS A APORTAR LA DIPUTACIÓN POR ELEMENTO Y NÚMERO DE UNIDADES A SUBVENCIONAR POR ENTIDAD:

TIPO DE ELEMENTO Informático	Características mínimas Recomendadas	Nº MÁXIMO DE UNIDADES de cada ELEMENTO DISTINTO que se podrán subvencionar por Ayuntamiento		CANTIDAD MÁXIMA A SUBVENCIONAR LA DIPUTACION POR ELEMENTO Y UNIDAD La diputación aportará por unidad (sea del mismo tipo de elemento o no) hasta un 70% del importe total que considere dentro de los precios de mercado, y hasta una cantidad máxima que se fija a continuación.
		Municipios con población <5000 habitantes	Municipios con población >=5000 habitantes	
Equipo Multifunción	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escanear, imprimir y copiar. La impresión en color no es prioritaria, pero el escaneado en color sí. ✓ Velocidad mínima de impresión: 35 ppm en A4 una cara. ✓ Velocidad mínima de escaneado: ✓ Doble cara dúplex ✓ Tamaño A4. El tamaño A3 será aconsejable sólo en aquellas entidades que precisen imprimir en ese tamaño. ✓ La opción de FAX es opción, dependerá si lo precisa el ayuntamiento o no. ✓ 1 bandeja de papel de 500 hojas. 1 bandeja multipropósito de 50 hojas. ✓ La opción de conexión a red local LAN, es aconsejable si el dispositivo va a ser utilizado por varias personas del ayuntamiento. ✓ Compatible con Windows 10 (Recomendación: costes de mantenimiento asequibles: coste por copia y/o escaneo, o coste de los fungibles con el distribuidor final)	1 unidad	2 unidades	800.-€ por unidad
Impresora láser	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Imprimir. La impresión en color no es prioritaria. ✓ Velocidad mínima de impresión: 30 ppm en A4 una cara. ✓ Doble cara dúplex ✓ Tamaño A4. ✓ La opción de conexión a red local LAN, es aconsejable si el dispositivo va a ser utilizado por varias personas del ayuntamiento. ✓ Compatible con Windows 10 (Recomendación: costes de mantenimiento asequibles: coste por copia y/o escaneo, o coste de los fungibles con el distribuidor final)	1 unidad	2 unidades	500.-€ por unidad
Impresora pegatinas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Impresora por transferencia térmica ✓ Resolución: 203 dpi/ 8 puntos por mm ✓ Área de impresión aproximado Ancho: 4.09 "/ 104 mm Largo: 39 "/ 991 mm ✓ Compatible con Windows 10 	1 unidad	2 unidades	270.-€ por unidad
Escáner	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escanear (color y monocromo) 	1 unidad	2 unidades	350.-€ por unidad

documental	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velocidad mínima de escaneado: 30 ppm ✓ Doble cara dúplex en una pasada ✓ Tamaño A4 (posibilidad de configurarlo A3) ✓ Alimentador 50 hojas ✓ Compatible con Windows 10 			
Ordenador Sobremesa	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velocidad Procesador de Core i5- 4460 a 3,2 Ghz o similares ✓ Monitor LED 24" multimedia ✓ Memoria: 4 GB ✓ HDD: SATA 1TB ✓ DVD grabador (opcional) ✓ LAN: 1 Gb, USB,.. ✓ Windows 10 profesional 64 bits ✓ Ratón y teclado ✓ Incluir la migración de programas y datos 	1 unidad	2 unidades	700.-€ por unidad
Ordenador Portátil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velocidad Procesador de Core i5- 6200 U a 2,8 Ghz o similares ✓ Tamaño 15" (o 17") ✓ Memoria: 4 GB o sup. ✓ HDD: 500 GB o sup. ✓ DVD grabador (opcional) ✓ LAN: 1 Gb, WIFI,USB, bluetooth, HDMI,.. ✓ Windows 10 profesional 64 bits ✓ Mini-Ratón ✓ Maletín de transporte ✓ Incluir la migración de programas y datos 	1 unidad	2 unidades	500.-€ por unidad
Monitor/ Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitor LED tamaño 24" ✓ Multimedia. Altavoces 2 W potencia. ✓ Resolución 1920x1080 ✓ HDMI (opcional) 	1 unidad	2 unidades	130.-€ por unidad
Otros elementos	Se valorará en cada caso	1 unidad	2 unidades	Se valorará en cada caso

(*) Para cualquier duda o recomendación sobre características y/o presupuestos, se podrá poner en contacto con el SAM o el Servicio de informática de la Diputación de Palencia.

En el caso de que un Ayuntamiento solicite varios elementos y/o unidades de un mismo o diferente elemento, deberá priorizar aquellos elementos que considere más necesarios para su gestión municipal. En caso de no disponer de crédito para subvencionar todas las solicitudes, se podrá atender sólo los elementos más prioritarios.

Se incluirá la configuración e instalación de los equipos en las instalaciones municipales, salvo que por la simplicidad de montaje del mismo (como por ejemplo una pantalla), no fuera necesario.

Quedan EXCLUIDOS los siguientes supuestos:

- Los costes de mantenimiento o alquileres del material informático adquirido, así como los gastos de consumibles, costes por copia,.. etc.
- Los gastos de inversión en ordenadores de sobremesa y/o ordenadores portátiles de aquellos Ayuntamientos que fueron beneficiarios en la convocatoria inmediatamente anterior por el mismo concepto.
- Los gastos de inversión en grandes fotocopiadoras, servidores, teléfonos móviles, tablets, y cualquier otro dispositivo electrónico que no esté asociado directamente a la gestión municipal.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos ya realizados desde el pasado día 19 de enero de 2015 (fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria), siempre y cuando cumplan con los criterios anteriormente señalados.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tipología del equipamiento informático a adquirir. Hasta 50 puntos. Se puntuará de la siguiente forma:
 - Equipo multifunción (escanear, copiar e imprimir): 50 puntos
 - Impresora, o selladora, o escáner documental, o lector código de barras y similares: 40 puntos
 - Ordenador sobremesa, u ordenador portátil: 30 puntos. (sólo para aquellos Ayuntamientos que no fueron beneficiarios en la convocatoria anterior)
 - Monitores/pantallas: 20 puntos

Si en la solicitud del ayuntamiento se incluyen varios elementos informáticos (y/o unidades), la puntuación en este apartado será la media aritmética de todos ellos.

Todo el equipamiento deberá ser compatible con el sistema operativo Windows 10.

- Menor coste a aportar por la Diputación. Hasta 30 puntos. Se priorizarán aquellas solicitudes donde el importe total que tenga que aportar la diputación sea menor. La solicitud de menor importe se puntuará con 30 puntos y proporcionalmente las restantes.
- Si el material informático se destina para utilizar los programas informáticos de gestión municipal que facilita la Diputación de Palencia dentro de su plan informático provincial. Hasta 20 pts.

6. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación Provincial podrá subvencionar, hasta un 70% del presupuesto aceptado y hasta un límite máximo de 56.000,00 € para el ejercicio 2016, con una cuantía adicional de 34.000.- € si fuera necesario, y hasta 90.000,00.-€ para el ejercicio 2017 sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

La cuantía de la subvención por parte de la Diputación será el resultado de aplicar el porcentaje final (que se establezca), sobre los importes de todos los elementos y unidades que se consideren subvencionables, hasta un límite máximo por cada tipo de elemento que se ha fijado en la TABLA1 del artículo 4 de la presente convocatoria. Los importes finales de cada elemento los determinará la Diputación de Palencia acorde a las características de los equipos que se presenten en los presupuestos y facturas, por parte de los ayuntamientos, y acorde a los precios de mercado vigentes.

Se atenderán con cargo al ejercicio 2016 las solicitudes en función del orden de prelación hasta agotar el importe previsto para este ejercicio, continuando con el presupuesto del ejercicio 2017. En el caso de que el presupuesto del ejercicio 2016 para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas, fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnen los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación de las mismas.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo del Anexo AI- Solicitud de Ayuda de estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común (L.P.A.C.) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- Presupuesto del material informático que se solicita incluir como gastos subvencionados en la convocatoria, detallando las características técnicas y marca y modelo del mismo. En el caso de que se solicite varios elementos informáticos, se deberá indicar el orden de prioridad de los mismos.
- En el caso de que los gastos a subvencionar ya se hayan realizado, se deberá adjuntar una copia de la factura justificativa del material informático adquirido con sus debidas características técnicas. La fecha de factura deberá ser posterior o igual al 19 de enero de 2015, y anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del material solicitado, o datos facilitados, se estime necesaria.

Aquellos interesados que dispongan de DNI electrónico o certificado digital¹ para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. . Los certificados digitales admitidos por la sede electrónica de la Diputación de Palencia se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de esta sede. En el caso de tramitación electrónica, la cumplimentación del formulario web sustituirá al modelo ANEXO I.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Informática. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo dictamen de la

Comisión Informativa de Hacienda que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, transcurrido el mismo, se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la ley 4/1999.

Conforme a lo establecido en los artículos 58, 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.-PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones. Y en concreto el ayuntamiento deberá cumplir lo siguiente:

- a) Destinar el equipamiento informático a la gestión municipal.
 - b) Encargarse del mantenimiento de los equipos informáticos cuando finalice el período de garantía que se establece como mínimo de 1 año,
 - c) Garantizar el suministro de electricidad y seguridad de los equipos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
 - Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.
 - Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2016 y se presentará en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante lo dispuesto en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia, con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono suscrita por el Alcalde/sa dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia, junto con la declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (Anexo B-I).
- Certificado del Secretario de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa- (Anexo B-II).
- En el caso de que no se haya presentado en la solicitud inicial, fotocopia compulsada de la factura del material informático adquirido donde se detallen las características técnicas del material informático.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Para el cobro de las correspondientes subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el 100%, representando la ayuda concedida el porcentaje, detallado en el Art.6 de la Convocatoria, y debiendo aportar la Entidad Local el porcentaje restante.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Si la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

15.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Blanco Pastor recuerda que en una sesión anterior pidió información sobre las actuaciones realizadas por el Servicio de Extinción de Incendios con motivo del accidente ocurrido la pasada Semana Santa en Dueñas.

La Sra. Presidenta contesta que se dará la información en la Comisión Informativa de Acción Territorial.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario CERTIFICO.